

MUNICIPIO DE GUARNE RESOLUCION Nro.

Radicado: S 2020000572

Fecha: 17/11/2020

Tipo: RESOLUCION



"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSA UNA JORNADA LABORAL EN LA ALCALDIA DE GUARNE ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decretos 1083 del 2015 y 648 del 2019, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Carta Magna establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".
- B. Que acorde con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que el alcalde Municipal le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.
- C. Que conforme con lo descrito en la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde es el encargado de establecer y modificar el horario de atención al público de todos los servidores públicos a nivel municipal.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7 Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25 alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co







- D. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio"
- E. Que el Decreto 1083 del 2015 modificado por el decreto 648 del 2019 en su artículo .2.2.5.5.51 prevé el descanso compensado de la siguiente forma: "(...) Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio..."
- F. Que mediante el Decreto Municipal No. 0000053 del 2015 modificado por el Decreto Municipal No. 0000123 de 2016, se estableció el horario laboral para la Administración Municipal de la siguiente manera:
 - ✓ Lunes a jueves de 08:00 am a 12:30 p.m. y de 1:30 pm a 06:00 p.m.
 - ✓ Los días viernes desde las 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05: 00 p.m.
- G. Que el Alcalde Municipal considerado viable no laborar los días 7, 24 y 31 de diciembre del 2020, correspondientes a festividades de fin de año, siempre y cuando se realice compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio de la comunidad como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.
- H. Que para poder tomar en compensatorio los días 7, 24 y 31 de diciembre del 2020, se deberá compensar con trabajo durante los días sábados 21, 28 de noviembre y 12 de diciembre de la vigencia 2020, horario de 8:00 am a 6:00 pm.

Que por lo expuesto:





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de la alcaldía de Guarne Antioquia, en el sentido de no laborar durante los días 7, 24 y 31 de diciembre del 2020 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Compensar las actividades y la atención al público de los 21, 28 de noviembre y 12 de diciembre de la vigencia 2020, horario de 08:00 am a 12:30 p.m. y de 1:30 pm a 06:00 p.m

ARTICULO TERCERO: Los días 7, 24 y 31 de diciembre del 2020 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, se considerarán días no hábiles y los días 21, 28 de noviembre y 12 de diciembre de la vigencia 2020 se considerarán días hábiles, para efectos laborales.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en un lugar visible de la administración, así como en la página web de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA

Alcalde Municipal

Elaboró: Sebastian H./Profesional U.

Reviso: Isabel R./Secretaria de gestión H.

Aprobó: Carolina Osorio Gómez/Jefe Oficina Jurídica





